

RES. 3230/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006143, Ent. N° 4830/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N° 36759/1, para la ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio F;

RESULTANDO: 1) que el Municipio F, en Sesión de fecha 3 de julio de 2019, resolvió por unanimidad autorizar el llamado a licitación de referencia;

2) que el Gerente de Compras, mediante Resolución N° 660/2019, de fecha 16/9/2019, autorizó el llamado a Licitación, aprobó el Pliego Particular de Condiciones y fijó la apertura de ofertas, para el día 16/10/2019;

3) que se efectuaron las publicaciones en la página web de compras estatales el 16/9/2019 y en el Diario Oficial el 18/9/2019, cursándose asimismo invitaciones a varias empresas;

4) que al acto de apertura, de fecha 16/10/2019, se presentaron las siguientes firmas: POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., GRINOR S.A. y R & K INGENIEROS S.R.L.;

5) que con fecha 12/11/2019, se informó que todas las empresas se ajustaron sustancialmente a lo solicitado, siendo la oferta más favorable la correspondiente a la empresa GRINOR SA, por lo que se sugirió su adjudicación;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12/11/2019, aconsejó aceptar la oferta presentada por la empresa GRINOR S.A., por ser su oferta la de menor precio comparativo, por la suma de \$ 12:081.429,42(impuestos y 15% de imprevistos incluidos). ,las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 899.523,59, ascendiendo la erogación total a la suma de \$ 12:980.953,01;

7) que por Resolución N° 170/19/0117 del Gobierno del Municipio F, de fecha 27/11/2019, se adjudicó a la firma GRINOR S.A., por un total \$ 12:980.953,01, imprevistos e impuestos incluidos;

8) que se efectuaron imputaciones definitivas, por los montos de \$ 899.523,59 (Banco de Previsión Social), y de \$ 13:754.233,08 (GRINOR S.A) con cargo al_deriv. 387000, actividad 518002101,

9) que el Contador Delegado señalo que se adjuntan imputaciones con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que se entiende conveniente que en el informe técnico, que precede a la evaluación por el único factor, precio, se determine más específicamente el ajuste de cada oferta a las condiciones esenciales estipuladas, como lo establece el art. 19 del Pliego, que no se limite solo a la conclusión final, como sucedió en este caso (Resultando 5) ;

2) que de acuerdo al art. 7 de la ley 19.272, la materia municipal estará constituida entre otros por los asuntos que le son propios dentro de su circunscripción territorial, como ser el mantenimiento de la red vial local;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 1);
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

MATERIA	Licitación Pública.
----------------	---------------------